

Oficio N° 1247/2021

Montevideo, 29 de octubre de 2021.

Sr. Director General de Servicios Administrativos del Poder Judicial
Ing. Luis Marcelo Pesce Rami
Presente

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitir, adjunto al presente, para su conocimiento y demás efectos, copia de las Resoluciones N.º 814, 815, 816, 820, 821, 822 y 829/2021 del 27 de octubre de 2021, de esta Fiscalía General de la Nación.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.-



/mm

Dr. Juan Bautista Gómez Duarte
Fiscal Adjunto de Corte
Director General (s)
Fiscalía General de la Nación

Montevideo,

01 NOV 2021.

Recibido en Dirección General



ApiaDocumentum

EXPEDIENTE N°
2021-33-1-01314

Oficina Actuante: Fiscal Adjunto de Corte
Fecha: 26/10/2021 18:55:25
Tipo: Resolución de Dir. Gral.

Resolución N° 814/ 2021

VISTO: la solicitud de licencia reglamentaria de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Rocha de 1° turno, Dra. Ana García durante el período del 3 al 8 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 de fecha 5 de enero de 2017 se establece el régimen de subrogaciones de los fiscales letrados por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, disponiendo que “serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto en la forma que determine la reglamentación”.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones conforme a la ley citada, estableciendo que las Fiscalías Departamentales de dos, tres, y cuatros turnos se subrogarán recíprocamente, sin perjuicio de la facultad del jerarca de designar subrogante apartándose del régimen referido.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio, es conveniente, designar a un Fiscal Letrado Adscripto para subrogar a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Rocha de 1º turno, Dra. Ana García durante el período del 3 al 8 de noviembre de 2021.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de Agosto de 2015; artículo 21 literal c y 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** la licencia reglamentaria de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Rocha de 1º turno, Dra. Ana García durante el período del 3 al 8 de noviembre de 2021.

2º) **SUBROGAR** a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Rocha de 1º turno, Dra. Ana García durante el período del 3 al 8 de noviembre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Rocha de 1º turno, Dra. Ana Baricevich.

3º) **NOTIFICAR** a la Dra. Ana García y a la Dra. Ana Baricevich.

4º) **COMUNICAR** a los Departamentos de Gestión Humana, Sistemas de información y

ApiaDocumentum

EXPEDIENTE N°
2021-33-1-01314

Fecha: 27/10/2021 17:52:27

Tipo: AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	27/10/2021 17:52:26	Avala el documento

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2021-33-1-01315
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte
Fecha:	26/10/2021 19:09:32
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.

Resolución N° 815/ 2021

VISTO: la solicitud de licencia reglamentaria de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Young, Dra. Fanny Malan durante el período del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 de fecha 5 de enero de 2017 se establece el régimen de subrogaciones de los fiscales letrados por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, disponiendo que “serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto en la forma que determine la reglamentación”.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones conforme a la ley citada, estableciendo que las Fiscalías Departamentales de único turno serán subrogadas por un integrante de la misma Fiscalía.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio, es conveniente, designar a un Fiscal Letrado Adscripto para subrogar a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Young, Dra. Fanny Malan durante el período del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2021.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de Agosto de 2015; artículo 21 literal c y 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** la licencia reglamentaria de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Young, Dra. Fanny Malan, durante el período del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2021.

2º) **SUBROGAR** a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Young, Dra. Fanny Malan, durante el período del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Young, Dra. Guillermina Chouhy.

3º) **NOTIFICAR** a la Dra. Fanny Malan, y a la Dra. Guillermina Chouhy.

4º) **COMUNICAR** a Fiscalía Adjunta de Corte, a los Departamentos de Gestión Humana, Sistemas de información y Tecnología, Liquidación de Haberes, y Financiero Contable, a la

	ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2021-33-1-01315
Fecha:	27/10/2021 18:03:37	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	27/10/2021 18:03:36	Avala el documento

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante: Fiscal Adjunto de Corte	2021-33-1-01316
Fecha: 27/10/2021 13:38:01	
Tipo: Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N° 816/ 2021

VISTO: la solicitud de licencia reglamentaria de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2° turno, Dra. Carmelita Gómez, por el día 27 de octubre de 2021.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 de fecha 5 de enero de 2017 se establece el régimen de subrogaciones de los fiscales letrados por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, disponiendo que “serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto en la forma que determine la reglamentación”.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones conforme a la ley citada, estableciendo que las Fiscalías Departamentales de dos, tres, y cuatros turnos se subrogarán recíprocamente, sin perjuicio de la facultad del jerarca de designar subrogante apartándose del régimen referido.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio, es conveniente, designar a un Fiscal Letrado Adscripto para subrogar a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2° turno Dra. Carmelita Gómez, por el día 27 de octubre de 2021.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de Agosto de 2015; artículo 21 literal c y 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **AUTORIZAR** la licencia reglamentaria de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2° turno, Dra. Carmelita Gómez, por el día 27 de octubre de 2021.

2º) **SUBROGAR** a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2° turno, Dra. Carmelita Gómez, por el día 27 de octubre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Canelones de 2° turno, Dra. Patricia Bentancort.

3º) **NOTIFICAR** a la Dra. Carmelita Gómez y a la Dra. Patricia Bentancort.

4º) **COMUNICAR** a los Departamentos de Gestión Humana, Sistemas de información y

ApiaDocumentum

EXPEDIENTE N°
2021-33-1-01316

Fecha: 27/10/2021 18:09:23

Tipo: AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes

Juan Gomez

27/10/2021 18:09:22

Avala el documento

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2021-33-1-01323
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte
Fecha:	27/10/2021 15:09:08
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.

Resolución N° 820/ 2021

VISTO: la licencia médica de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Bella Unión, Dra. Stella Da Silva durante el período del 1° al 2 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 de fecha 5 de enero de 2017 se establece el régimen de subrogaciones de los fiscales letrados por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, disponiendo que “serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto en la forma que determine la reglamentación”.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones conforme a la ley citada, estableciendo que las Fiscalías Departamentales de único turno serán subrogadas por un integrante de la misma Fiscalía.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio, es conveniente, designar a un Fiscal Letrado Adscripto para subrogar a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Bella Unión Dra. Stella Da Silva, durante el período del 1° al 2 de noviembre de 2021.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de Agosto de 2015; artículo 21 literal c y 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **SUBROGAR** a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Bella Unión, Dra. Stella Da Silva, durante el período del 1 al 2 de noviembre de 2021 con el Fiscal Letrado Adscripto de la Fiscalía Departamental de Bella Unión, Dr. Andrés Pricoli.

2º) **NOTIFICAR** a la Dra. Stella Da Silva, y al Dr. Andrés Pricoli,

3º) **COMUNICAR** a los Departamentos de Gestión Humana, Sistemas de información y Tecnología, Liquidación de Haberes, y Financiero Contable, a la Fiscalía Departamental de Bella Unión, al SIPPAU, y al Área de Depuración, Priorización y Asignación.

4º) **COMUNICAR** al Poder Judicial y al Ministerio del Interior, al correo unatec-interinstitucional@minterior.gub.uy.

	ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2021-33-1-01323
Fecha:	27/10/2021 19:10:48	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	27/10/2021 19:10:47	Avala el documento

ApiaDocumentum

EXPEDIENTE N°
2021-33-1-01324

Oficina Actuante: Fiscal Adjunto de Corte
Fecha: 27/10/2021 16:12:55
Tipo: Resolución de Dir. Gral.

Resolución N° 821/ 2021

VISTO: la licencia médica de la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 2° turno, Dra. Gabriela Sierra, durante el período del 1° al 12 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 de fecha 5 de enero de 2017 se establece el régimen de subrogaciones de los fiscales letrados por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, disponiendo que “serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto en la forma que determine la reglamentación”.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones conforme a la ley citada, estableciendo que las Fiscalías Departamentales de dos, tres, y cuatros turnos se subrogarán recíprocamente, sin perjuicio de la facultad del jerarca de designar subrogante apartándose del régimen referido.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio, es conveniente, designar a un Fiscal Letrado Adscripto para subrogar a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 2° turno Dra. Gabriela Sierra, durante el período del 1° al 12 de noviembre de 2021.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de Agosto de 2015; artículo 21 literal c y 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **SUBROGAR** a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 2° turno, Dra. Gabriela Sierra, por el período del 1° al 9 de noviembre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 2° turno, Dra. Paula Goyeni.

2º) **SUBROGAR** a la Fiscal Letrada Departamental de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 2° turno, Dra. Gabriela Sierra, durante el período del 10 al 12 de noviembre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Lavalleja de 2° turno, Dra. Cecilia Saavedra

3º) **NOTIFICAR** a la Dra. Gabriela Sierra, a la Dra. Cecilia Saavedra y a la Dra. Paula Goyeni.

4º) **COMUNICAR** a los Departamentos de Gestión Humana, Sistemas de información y Tecnología, Liquidación de Haberes, y Financiero Contable, a la Fiscalías Departamentales de

ApiaDocumentum

EXPEDIENTE N°
2021-33-1-01324

Fecha: 27/10/2021 19:08:44

Tipo: AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes

Juan Gomez

27/10/2021 19:08:43

Avala el documento

	ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2021-33-1-01325
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte	
Fecha:	27/10/2021 15:38:03	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N° 822/ 2021

VISTO: la licencia médica del Fiscal Letrado Departamental de la Fiscalía Departamental de Libertad de 1° turno, Dr. Cesare Cingia, durante el período del 1° al 30 de noviembre de 2021.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 de fecha 5 de enero de 2017 se establece el régimen de subrogaciones de los fiscales letrados por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, disponiendo que “serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto en la forma que determine la reglamentación”.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1° de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones conforme a la ley citada, estableciendo que las Fiscalías Departamentales de dos, tres, y cuatros turnos se subrogarán recíprocamente, sin perjuicio de la facultad del jerarca de designar subrogante apartándose del régimen referido.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio, es conveniente, designar a un Fiscal Letrado Adscripto para subrogar al Fiscal Letrado Departamental de la Fiscalía Departamental de Libertad de 1° turno, Dr. Cesare Cingia, durante el período del 1° al 30 de noviembre de 2021.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de Agosto de 2015; artículo 21 literal c y 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/017 de fecha 1° de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **SUBROGAR** al Fiscal Letrado Departamental de la Fiscalía Departamental de Libertad de 1° turno, Dr. Cesare Cingia, durante el período del 1° al 15 de noviembre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Libertad de 1° turno, Dra. María José Brisco.

2º) **SUBROGAR** al Fiscal Letrado Departamental de la Fiscalía Departamental de Libertad de 1° turno, Dr. Cesare Cingia, durante el período del 16 al 30 de noviembre de 2021 con la Fiscal Letrada Adscripta de la Fiscalía Departamental de Libertad de 1° turno, Dra. Judith Rodríguez.

3º) **NOTIFICAR** a la Dra. María José Brisco y a la Dra. Judith Rodríguez.

4º) **COMUNICAR** a los Departamentos de Gestión Humana, Sistemas de información y Tecnología, Liquidación de Haberes, y Financiero Contable, a la Fiscalías Departamentales de

ApiaDocumentum

EXPEDIENTE N°
2021-33-1-01325

Fecha: 27/10/2021 19:09:44

Tipo: AG - Constancia Pase a Firma

AG - Constancia de Firma.

Firmantes

Juan Gomez

27/10/2021 19:09:43

Avala el documento

ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N° 2021-33-1-01341
Oficina Actuante:	Fiscal Adjunto de Corte
Fecha:	28/10/2021 19:41:27
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.

Resolución N° 829/2021

VISTO: la situación generada en la Fiscalía de Las Piedras por un contagio positivo de COVID-19 que fue conocido en el día de la fecha.

RESULTANDO: 1) Que por el artículo 59 de la Ley N.º 19483 se establece el régimen de subrogaciones por razones de licencia, vacancia temporal o definitiva tanto en el orden jurisdiccional como en el orden administrativo, indicando que los Fiscales Letrados serán subrogados por otro Fiscal Letrado de su misma categoría o por el Fiscal Adjunto o Adscripto de la Fiscalía subrogada en la forma que determine la reglamentación.

2) Que por Resolución N.º 034/017 de fecha 1º de febrero de 2017 se reglamentó el régimen de subrogaciones dispuesto por la ley precitada.

3) Que si bien en la Resolución antedicha está dispuesto el régimen de subrogación para las Fiscalías Departamentales de turno único, de dos y tres turnos en caso de licencia, vacancia temporal o definitiva, no está comprendida la situación planteada en mérito a los protocolos sanitarios vigentes en torno al Covid-19.

4) Que es necesario proteger tanto a los funcionarios como a los otros miembros de la comunidad que puedan verse afectados por la propagación del virus, adoptando medidas que contemplen tal necesidad así como las características particulares del servicio que cumple la Fiscalía General de la Nación.

5) Que siendo así ha de disponerse la subrogación de las Fiscalías Departamentales de Las Piedras de 1º a 4º turno, por la Fiscalía Departamental de Canelones de 1º turno a cargo de la Dra. Alicia Schiappacasse a partir del día 29 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, y por razones de servicio es conveniente disponer que las Fiscalías Letradas Departamentales de 1º a 4º turno, sean subrogadas por la Fiscalía Departamental de Canelones de 1º turno a cargo de la Dra. Alicia Schiappacasse a partir del día 29 de octubre de 2021

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 2 y artículo 5 literal g de la Ley 19.334 de fecha 14 de agosto de 2015; artículo 21 literal c y artículo 23 literal b de Ley N.º 19.483 de fecha 5 de Enero de 2017 y Resolución N.º 034/2017 de fecha 1º de febrero de 2017.

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) **SUBROGAR** a los Fiscales Letrados de las Fiscalías Departamentales de Las Piedras de 1º a 4º turno con la Fiscal Letrada Departamental de Canelones, Dra. Alicia Schiappacasse a partir del día 29 de octubre de 2021.

2º) **NOTIFICAR** a las Fiscalías individualizadas en el numeral que antecede.

	ApiaDocumentum	EXPEDIENTE N°
Fecha:	28/10/2021 19:43:36	2021-33-1-01341
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Juan Gomez	28/10/2021 19:43:35	Avala el documento